ESTUDIOS PREVIOS

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	**TIPO DE ACTO CONTRACTUAL**
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
	PRESUPUESTO OFICIAL
OBJETO: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN BACTERIOLOGO PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL HOSPITAL CARLOS TORRENTE LLANO E.S.E., EN MATERIA SANITARIA Y ASISTENCIAL.	
DEPENDENCIA EJECUTORA	**HOSPITAL CARLOS TORRENTE LLANO E.S.E. DEL MUNICIPIO DE SANTA ISABEL TOLIMA**
De conformidad con el Manual de contratación de la E.S.E.	

Con el siguiente estudio previo**, EL HOSPITAL CARLOS TORRENTE LLANO E.S.E** se permite dejar constancia del análisis realizado en la etapa de planeación y estructuración desde las siguientes perspectivas según lo desagregado que se presenta a lo largo del estudio previo.

1. ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y DESCRIPCIÓNDELANECESIDAD

EL HOSPITAL CARLOS TORRENTE LLANO E.S.E., en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas por el Decreto nacional 1876 de 1994 y por el Acuerdo No. 008 del 09 de septiembre de 1997 proferido por el Honorable Concejo Municipal de Santa Isabel – Tolima y por el artículo 17 de la resolución 5185 del 04 de diciembre del 2013 del ministerio de salud y protección social, el Acuerdo 002 del 05 de junio de 2014 y el Acuerdo N 004 del 25 de Noviembre de 2015, proferidos por la junta directiva de la entidad y **en el marco jurídico establecido en el artículo 81 decreto 1510 de 2013.**

1.1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La Constitución y la ley le han otorgado a algunas entidades del Estado, la responsabilidad de la prestación del servicio de salud y respeto a los derechos fundamentales; estableciendo las condiciones y mecanismos, para que dichas entidades puedan ejercer la protección de estos derechos, en ese orden de ideas al **Hospital CARLOS TORRENTE LLANO E.S.E,** se le designa por mandato legal la obligación de prestar servicios de salud para el desarrollo y cumplimiento de su objeto, para cual podrá celebrar contratos permitidos por la legislación colombiana, que puedan ser ejecutados y desarrollados por personas naturales y jurídicas de derecho privado y público.

El Direccionamiento Estratégico define la ruta organizacional que debe seguir la entidad para lograr sus objetivos misionales y estratégicos; requiere de revisiones periódicas para ajustarla a los cambios del entorno y al plan de gestión a las funciones de la entidad; encausa su operación bajo los parámetros de calidad, eficiencia y eficacia requeridos por los diversos grupos poblacionales del Municipio de Santa Isabel Tolima.

La **E.S.E HOSPITAL CARLOS TORRENTE LLANO,** debe tener en cuenta diversos aspectos de orden legal que se verán reflejados en los actos administrativos que emita, en los procesos, proyectos y programas que desarrolle los cuales deben estar sometidos a la Constitución y la Ley, ello en clara aplicación al principio de legalidad contemplado en el artículo 6 de la Constitución Nacional, que establece que los particulares solo son responsables ante la autoridades por infringir la Constitución y la Ley, los servidores públicos lo son por la misma causa y por omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones.

ESTUDIOS PREVIOS

En cumplimiento de su objeto misional el Hospital debe garantizar la continuidad en el servicio, así como el permanente servicio de **BACTERIOLOGIA** a sus pacientes, como área de la salud indispensable y necesaria que no puede ser sustraída de las obligaciones institucionales de la entidad. Los usuarios del Hospital deben contar con el Servicio de Bacteriología en la entidad para que se presten los servicios de laboratorio clínico, siendo de prioritario interés y relevante necesidad sanitaria en la población donde el principal centro de salud es este.

Teniéndose en cuenta que, no cuenta en el momento con el personal asignado para S.S.O que pueda ejecutar los servicios mencionados ya que el profesional que ocupaba la plaza fue liberado por el Comité de Servicio Social Obligatorio del Tolima y mientras se asigna nuevamente por sorteo se hace necesario contratar personal externo tal y como consta en la certificación expedida por el profesional Universitario del Área Administrativa.

Corresponde al estado en todos sus niveles organizar, dirigir y reglamentar el desarrollo de la Administración Pública, mediante una organización de todas sus dependencias, las cuales deben tener claro las funciones que van a ejecutar, los procedimientos que deben seguir, para que articulados en un mismo propósito cumplan los postulados que rigen la Administración Pública como son la Eficiencia, la Eficacia, la Transparencia en el manejo de los recursos para que estos lleguen a las comunidades más pobres y vulnerables en claro acatamiento a las políticas del orden Nacional.

El artículo 194 de la ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado, son una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas o reorganizadas por la ley o por las asambleas departamentales o por los concejos distritales o municipales, según el nivel de organización del Estado a que pertenezcan y su objeto es la prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, como parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud que establece la ley.

Que el artículo 195 de la ley 100 de 1993, en su numeral 6º establece el régimen privado como aquel aplicable a las Empresas Sociales del Estado, a su vez el decreto 1876 de 1994, en su artículo 16, reafirma el régimen jurídico de los contratos afirmando que se aplicarán las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia y que podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.

De la normatividad precedentemente citada se desprende que es imperativo el gasto y está permitido cubrirse de la entidad.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS.

2.1.1. OBJETO: **CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN BACTERIOLOGO PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL HOSPITAL CARLOS TORRENTE LLANO E.S.E., EN MATERIA SANITARIA Y ASISTENCIAL.**

2.1.2. ALCANCE: Dentro de las actividades que se desarrollarán con la ejecución del presente contrato de prestación de servicios profesionales; se logra brindar, una adecuada e idónea prestación de servicios de BACTERIOLOGIA Y LABORATORIO CLINICO al Hospital Carlos Torrente Llano E.S.E.

2.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.2.1. Tipo de contrato: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

2.2.2. Plazo de Ejecución: APARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO, PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION DEL ACTO CONTRACTUAL HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2.026

ESTUDIOS PREVIOS

2.2.3. Valor del Contrato: DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($16.800.000)
2.2.4. Fuente de Financiación:

Fuente	RUBRO-FUENTE	NOMBRE	VALOR
RECURSOS PROPIOS	**2.4.5.02.09.001**	HONORARIOS PROFESIONALES	**$16.800.000**

2.2.5.FORMA DE PAGO : El Hospital Carlos Torrente llano E.S.E., cancelará al Contratista el valor del contrato en Seis (6) pagos mensuales por valor de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.800.000) C/U** previa presentación del informe mensual de actividades realizadas y ejecutadas; expedición de certificación de cumplimiento del objeto contratado, expedida por el supervisor designado, presentación de la cuenta de cobro y Copia legible del comprobante de pago del aporte mensual al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión y A.R.L.) en los términos señalados en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007, articulo 50 de la ley 789 de 2002, articulo 4 de la LEY 797 DE 2003, decreto 1510 de 2013 y demás normas que las adicionen, modifiquen o aclaren . La entidad realizará los respectivos descuentos por concepto de estampillas pro cultura y adulto mayor, a los que hubiere lugar.
2.2.6. PRESUPUESTO OFICIAL:
Que, para tal fin, el presupuesto oficial estimado es de **DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($16.800.000),** según Certificado De Disponibilidad Presupuestal No CD6 – 272 del 01 de julio de 2.026 que se anexará al contrato, expedidos por el Profesional Universitario.
2.2.7. SUPERVISIÓN:

NOMBRE DEL SUPERVISOR:	**HEVER VASQUEZ HERRERA**
DEPENDENCIA:	**ÁREA ASISTENCIAL**
CARGO:	**ENFERMERO JEFE**

2.2.8. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:
En desarrollo del objeto del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, se tendrán que cumplir las siguientes obligaciones:
1.) Elaborar el plan de trabajo a ejecutar durante el día. Para el desarrollo de las actividades de laboratorio. **2.)** Planear y coordinar el personal a su cargo para el funcionamiento del laboratorio. **3.)** Atender a los usuarios que requieren los servicios de laboratorio y realizar las ayudas diagnósticas de acuerdo al nivel de complejidad y las contempladas en el portafolio de servicios de la ESE. **4.)** Suministrar la información necesaria para la definición de los métodos en el análisis de muestras según orden médica. **5.)** Brindar asesoría al personal encargado de la adquisición de los insumos del laboratorio. **6.)** Procesar las muestras recolectadas. **7.)** Procesar las muestras recolectadas. **8.)** Validar los resultados obtenidos durante el procesamiento de las muestras. **9.)** Registrar la temperatura de las neveras, salas de equipos, incubadoras y áreas que requieran condiciones de temperatura especiales para su adecuado funcionamiento **10**.) Transcribir los resultados del laboratorio realizando el respectivo registro en la historia clínica y notificar los resultados que sean de importancia para la salud pública. **11**.) Apoyar las acciones de vigilancia epidemiológica y de promoción de la salud y prevención de la enfermedad. **12**.) Mantener al día el stock de insumos y reactivos Realizar el mantenimiento y control de calidad a los equipos del laboratorio. **13.)** Conceptualizar sobre la efectividad y aplicabilidad de los controles definidos para los procedimientos de

su área y las tareas críticas que se generen de este**. 14.)** Generar actitudes y prácticas saludables en los ambientes de trabajo. **15.)** Realizar control de calidad interno y externo para química sanguínea y Vigilancia epidemiológica. el mantenimiento y control de calidad a los equipos del laboratorio. **16.)** Vigilar la rotación de los reactivos del laboratorio**. 17.)** Suministrar información para definir las especificaciones de la información y los enlaces en los procesos que participa. **18.)** Adoptar las normas de seguridad establecidas para los bienes bajo su responsabilidad y custodia**. 19.)** Promover y apoyar la implementación del programa de Control Interno y del Sistema Integral de Gestión de la Calidad, adoptados por la Institución. **20.)** Presentar informes de actividades realizadas a su jefe inmediato y demás organismos que lo soliciten **21.)** Realizar seguimiento y medir los indicadores del proceso que tiene a cargo y los productos en relación con las políticas, los objetivos y los requisitos, **22.)** Realizar acciones para promover la mejora del desempeño de los procesos que se encuentran a su cargo. **23.)** Contribuir a la operación del sistema de riesgos de la empresa a través de la identificación y reporte de no conformidades potenciales y reales y la implementación de acciones de contingencia estandarizadas y acciones preventivas definidas para asegurar el control del riesgo. **24.)** Prevenir la ocurrencia de situaciones que afecten la seguridad del paciente, reduciendo o eliminando la ocurrencia de eventos adversos, riesgos o demás situaciones que permitan ser una institución segura. **25.)** Brindar un trato cortes, con calidad, transparente, humano y respeto a los usuarios y funcionarios de la ESE. **26.)** Cumplir con las Políticas Gerenciales de ambiente de trabajo y Salud Ocupacional establecidas para la Empresa, Hacer uso de los elementos de protección personal, las recomendaciones de salud ocupacional. **27.)** Custodiar, cuidar y manejar los equipos y bienes bajo su responsabilidad adoptando las normas de seguridad establecidas **28.)** Contribuir desde el desarrollo de sus funciones a la transformación de una cultura organizacional con la aplicación de valores, costumbres, creencias propias de la ESE. **29.)** Ejercer las demás OBLIGACIONES que le sean asignadas y sean afines con la naturaleza del cargo. **30)** El CONTRATISTA, está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del contrato le sea suministrada por el contratante o conocida por él por cualquier medio. **31)** Sufragar los gastos que genere el traslado del contratista fuera de la entidad, para efectos de cumplir con el objeto del contrato. **32)** Las demás que sean asignadas por el representante legal y /o supervisor del Hospital Carlos Torrente Llanos E.S.E. Del Municipio de Santa Isabel Tolima, y que estén acorde con la misión y naturaleza de su objeto contractual. Deberá generar las acciones para el cumplimiento de las metas que sean propuestas por las EPS en pro de no incurrir en glosas.

2.2.9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE:

1. Suministrar al contratista la información, documentación, elementos y facilitar las condiciones para el cabal cumplimiento del objeto del contrato en la forma y oportunidad convenidas.
2. Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas.
3. Pagar el valor total del contrato en los términos, condiciones y oportunidad descritos en el mismo.
4. Designar a quien ejercerá la supervisión y el control de ejecución del contrato, para la coordinación de cualquier asunto que así se requiera.
5. Suscribir, a través del Supervisor asignado el seguimiento de la ejecución del contrato, adjuntando los documentos y actas requeridos.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATANTE Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Modalidad de selección: Contratación Directa.

De conformidad con lo establecido en manual de contratación del Hospital Carlos Torrente Llano E.S.E., del Municipio de Santa Isabel Tolima, nos encontramos frente a un contrato de prestación de servicios con cuantía de **DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($16.800.000)**

atendiendo el análisis del mercado realizado por la entidad, por lo que debe seguir el procedimiento de contratación directa habida consideración del presupuesto oficial estimado del presente proceso de contratación.

CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN TERCERA CONSEJERO PONENTE: JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA Bogotá D.C., dos (2) de diciembre de dos mil trece (2013). Radicación: 11001032600020110003900 (41719) unificó jurisprudencial en cuanto se refiere al alcance legal de los objetos de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión. …. 4) Que Ley **1150 DE 2007:** ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (…) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos. (…) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas natural. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

4. VALOR DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

Valor: DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($16.800.000)

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

Los criterios de adjudicación tendrán en cuenta los siguientes análisis:

ANÁLISIS GENERAL. Se revisará la propuesta. La que cumpla en todo con los documentos solicitados y se encuentre correctamente diligenciada, se considerará propuesta hábil.

ANÁLISIS ECONÓMICO: La propuesta económica deberá corresponder a la suma igual o menor del valor del presupuesto oficial o estar por debajo del mismo, el Hospital Carlos torrente Llano E.S.E., del Municipio de Santa Isabel Tolima, por ningún motivo aceptará propuestas que superen el denominado valor.

ANÁLISIS TÉCNICO: El Hospital Carlos torrente Llano E.S.E., del Municipio de Santa Isabel Tolima, consideró técnicamente viable este contrato de prestación de servicios, ya que, con la contratación a realizar, se logrará fortalecer las competencias misionales, además se da cumplimiento a los preceptos constitucionales y legales que rigen la materia administrativa.

ANÁLISIS DE IDONEIDAD DE LA PERSONA A CONTRATAR:

Persona natural quien está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato porque demuestra idoneidad y experiencia como BACTERIOLOGA.

6. EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

RIESGO	CAUSA	PROBABILIDAD	IMPACTO	NIVEL DE RIESGO	MITIGACION DEL RIESGO
	NO VERIFICACIÓN DE LA IDONEIDAD DEL CONTRATISTA	BAJA	MAYOR	Riesgo Mayor	Verificación de Títulos y hoja de vida.
	INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS	BAJA	MODERAD	Riesgo	No Aplica

ESTUDIOS PREVIOS

ADMINISTRATIVO	CONTRACTUALES		O	Moderado	
	PERSONAL NO CAPACITADO	BAJA	MAYOR	Riesgo Mayor	No Aplica
	FALTA DE SUPERVISION IDONEA POR PARTE DEL SUPERVISOR DESIGNADO PARA EL CONTRATO.	BAJA	MAYOR	Riesgo Mayor	Verificación Informe Mensual
LABORAL	INCUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES POR PARTE DEL CONTRATISTA	BAJA	MAYOR	Riesgo Mayor	No Aplica
	INCUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO Y DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.	BAJA	MAYOR	Riesgo Mayor	Diligenciar formato del Informe mensual, anexando soporte.
	AFECTACION A TERCEROS POR PARTE DEL CONTRATISTA EN EJERCICIO DE SUS ACTIVIDADES CONTRACTUALES	REMOTA	MAYOR	Riesgo Mayor	No Aplica
JURIDICO	QUE SE DECLARE AL HOSPITAL COMO RESPONSABLE SOLIDARIAMENTE POR POSIBLES PERJUICIOS OCASIONADOS A TERCEROS POR EL CONTRATISTA	BAJA	MAYOR	Riesgo Mayor	No Aplica
	QUE SE DEMANDE AL HOSPITAL POR UNA CONTROVERSIA CONTRACTUAL	BAJA	MAYOR	Riesgo Mayor	No Aplica

En el contrato a realizar no se solicitará la constitución de garantías a favor del Hospital **CARLOS TORRENTE LLANOS E.S.E.** De acuerdo a las condiciones, el objeto contractual y de conformidad con lo estipulado por el Decreto 734 de 2012, en su artículo 5.1.8. "Excepciones al otorgamiento del mecanismo de cobertura del riesgo. La entidad estatal podrá abstenerse de exigir garantía de cumplimiento para los contratos celebrados bajo la modalidad de contratación directa salvo que en el estudio previo correspondiente se establezca la conveniencia de exigirla atendiendo la naturaleza y cuantía del contrato respectivo"., por otra parte se deja constancia que en el manual de contratación de la entidad art 13, también se estipula el no requerimiento de pólizas para este tipo de contrato por su naturaleza, objeto, riesgo y cuantía.

JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

NO APLICA TENIENDO EN CUENTA QUE NO ES NECESARIO RECIBIR VARIAS OFERTAS

HEVER VASQUEZ HERRERA
ENFERMERO